

RESOLUCIÓN DE XX DE XXX DE 2024 DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REFORZAR LA CADENA DE VALOR DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA DE CERO EMISIONES NETAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGeneration EU

La Ley sobre la industria de cero emisiones netas (Net-Zero Industrial Act)¹ es una iniciativa derivada del Plan Industrial del Pacto Verde (Green Deal Industry Plan)², cuyo objetivo es ampliar la fabricación de tecnologías limpias en la Unión Europea. Esto significa aumentar la capacidad de la Unión Europea de fabricación de tecnologías que apoyan la transición hacia una energía limpia y liberan emisiones de gases de efecto invernadero extremadamente bajas, nulas o negativas cuando funcionan.

Esta ley atraerá inversiones y mejorará las condiciones de acceso al mercado para las tecnologías limpias en Europa. El objetivo es que la capacidad de fabricación estratégica global de tecnologías de cero emisiones netas de la Unión se aproxime o alcance al menos el 40% de las necesidades anuales de despliegue de aquí a 2030. Esto acelerará los avances hacia los objetivos climáticos y energéticos de la Unión Europea para 2030 y la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050. También impulsará la competitividad de la industria de la Unión Europea, creará puestos de trabajo de calidad y apoyará los esfuerzos de la Unión Europea por ser independiente desde el punto de vista energético.

En el marco de la política de competencia, la Comisión Europea tiene la intención de garantizar unas condiciones de igualdad dentro del mercado único, al tiempo que simplifica para los Estados miembros la concesión de las ayudas necesarias para acelerar la transición ecológica. Para ello, y con el fin de acelerar y simplificar la concesión de esas ayudas, la Comisión adoptó en marzo de 2023 el Marco Temporal de Crisis y Transición (MTCT)³ para fomentar medidas de apoyo en sectores clave para la transición hacia una economía con cero emisiones netas, en consonancia con el Plan Industrial del Pacto Verde. El MTCT introduce nuevas medidas, aplicables hasta el 31 de diciembre de 2025, para seguir acelerando las inversiones en sectores clave para la transición hacia una economía con cero emisiones netas, que permiten prestar asistencia financiera para la fabricación de equipos estratégicos, entre ellos los paneles solares, así como para la producción de componentes clave y para la producción y el reciclado de materias primas fundamentales conexas.

España debe aprovechar esta oportunidad y reforzar la cadena de valor de los componentes de tecnologías renovables, con el fin de garantizar la seguridad energética, aumentar nuestra competitividad y descarbonizar la industria. Ello, en línea con los principios básicos de la Unión Europea de transformación digital y medioambiental, con el Plan RepowerEU y con la Ley sobre la industria de cero emisiones netas (Net-Zero Industrial Act).

¹ https://single-market-economy.ec.europa.eu/publications/net-zero-industry-act_en?prefLang=es

² https://commission.europa.eu/document/41514677-9598-4d89-a572-abe21cb037f4_en?prefLang=es

³ https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/temporary-crisis-and-transition-framework_en

El objeto de esta convocatoria es reforzar la autonomía estratégica española en la cadena de valor de las tecnologías renovables y del almacenamiento, en el marco de lo establecido en la Orden TEC/XXX/2024, de XX de XXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de cadena de valor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

Tal y como establecen las bases del programa, serán de aplicación a esta convocatoria, los requisitos y límites establecidos en el *Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03)*, en adelante “Marco Temporal de Crisis y Transición o MTCT”, aprobado por la Comisión Europea el 9 de marzo de 2023.

Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 3, «Ayudas e inversión en cadena de valor de renovables y almacenamiento», del Componente 31, «Capítulo REPowerEU», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) a nivel nacional y europeo.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE en su sesión nº XXX de fecha XX de XXX de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 g) y 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Orden TEC/XXX/2014, de XX de XXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, ha acordado efectuar la presente convocatoria de concesión de ayudas a la inversión a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, delegando en el Director General del IDAE la facultad para realizar la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web del IDAE, así como la publicación de un extracto en el BOE, todo ello conforme a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto.

1. Mediante la presente resolución se realiza la primera convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión a proyectos de producción industrial de paneles solares, baterías, bombas de calor, electrolizadores y turbinas eólicas, así como la producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumos directos para la producción de estos equipos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.
2. Esta convocatoria se dirige a incentivar la inversión en capacidad de producción industrial de equipos (paneles solares, baterías, electrolizadores, turbinas eólicas y bombas de calor) así como la producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumos directos para la producción de los equipos anteriormente mencionados.
3. Las ayudas reguladas en esta orden constituyen ayudas de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las ayudas han sido notificadas a la Comisión Europea al amparo de la sección 2.8 del Marco Temporal de Crisis y Transición, habiéndose recibido el 28 de noviembre de 2023 la «Decisión SA.108653(2023/N) - ENER - Refuerzo de la cadena de valor industrial de energías

renovables y almacenamiento» autorizando el régimen de ayudas.

4. Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 3, «Ayudas e inversión en cadena de valor de renovables y almacenamiento», del Componente 31, «Capítulo REPowerEU», del PRTR, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional.

5. Las actuaciones promovidas por esta orden de bases contribuyen al objetivo CID 484 “Cadena de valor: establecimiento del sistema de apoyo”, a los objetivos CID 485 y 486 “Cadena de valor: acuerdos legales de financiación o publicación de las resoluciones finales”,

Segunda. Bases reguladoras.

1. La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden TEC/XXX/2014, de XX de XXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, publicada en BOE nº XX del martes XX de XXX de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayuda para proyectos de cadena de valor en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

Tercera. Ámbito de aplicación.

El ámbito geográfico de las solicitudes que opten a las ayudas que se concederán al amparo de esta convocatoria es la totalidad del territorio nacional.

Cuarta. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las sociedades con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras.

2. Para poder obtener la condición de beneficiario estos deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Quinta. Proyectos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables los proyectos de fabricación de equipos y componentes que cumplan las condiciones establecidas en el punto 2.8 de la Comunicación de la Comisión Europea del 17 de marzo de 2023 (2023/C 101/03) sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, y que se describen en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. Cada proyecto estará enmarcado en una línea de actuación determinada:

Línea de actuación 1: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de almacenamiento eléctrico. Fabricación de baterías y sus componentes esenciales.

Línea de actuación 2: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de sistemas de energía solar fotovoltaica. Fabricación de paneles solares y sus componentes esenciales.

Línea de actuación 3: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de energía

eólica. Fabricación de turbinas eólicas y sus componentes esenciales.

Línea de actuación 4: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de la aerotermia renovable. Fabricación de bombas de calor y sus componentes esenciales.

Línea de actuación 5: Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de hidrógeno renovable. Fabricación de electrolizadores y sus componentes esenciales.

3. Además, cada proyecto estará vinculado a una de las siguientes prioridades temáticas:

a) producción de equipos principales (paneles solares, baterías, bombas de calor, electrolizadores y turbinas eólicas) que puedan ser comercializados a terceros.

b) producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de los equipos mencionados en el punto a) de este apartado. Los componentes objeto de subvención para cada línea de actuación se indican en el artículo 2 de las bases reguladoras.

4. Los tipos de proyecto susceptibles de ayuda son los definidos en el apartado 2 del artículo 8 de las bases reguladoras y para esta convocatoria, son:

a) Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.

b) Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción. Se entenderá por implantación de una nueva línea de producción a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto.

c) Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

5. Los proyectos subvencionables se encontrarán en alguno de los campos de intervención definidos en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En la presente convocatoria, cada proyecto debe enmarcarse en uno de estos campos de intervención:

a) 022. Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático (100% contribución climática y 40% contribución medioambiental).

b) 024 ter. Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. (40% contribución climática y 40% contribución medioambiental).

c) 027. Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático, incluidas las medidas de sensibilización (100% contribución climática y 40% contribución medioambiental).

También serán subvencionables los proyectos que cumplan el resto de las condiciones de estas bases reguladoras y que no se encuentren dentro de los campos de intervención anteriores, siempre que su campo de intervención (Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) tenga una contribución climática igual o superior al del campo de intervención del listado anterior que sea más directamente comparable y que esta condición quede expresamente confirmada en la resolución del procedimiento.

6. Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario que se establezca en la disposición décima de esta convocatoria.

Sexta. Costes subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables todos los costes establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

2. Sólo podrán considerarse financiables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones, aportada en la memoria de solicitud.

3. Son reglas aplicables a los conceptos de gasto financiable, las siguientes:

a) El equipamiento físico asociado al presupuesto financiable deberá ir provisto del correspondiente marcado CE o declaración de conformidad y número de serie.

b) Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano no serán financiados.

c) Para los gastos de colaboraciones externas, consultoría o ingeniería, no se podrán fraccionar las tareas que realice un mismo proveedor.

d) En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas a las entidades beneficiarias, entendiéndose éstas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) La adquisición de empresas no es financiable.

f) En ningún caso se consideran gastos financiados los impuestos indirectos.

g) Cuando el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Respecto a los bienes inventariables, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda al menos cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Además, en el caso de proyectos de la línea de inversión regional, las inversiones deberán mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME.

i) En ningún caso serán financiables los gastos financieros derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, las inversiones en terrenos, gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios, gastos de promoción y difusión del proyecto.

j) Respecto a las subcontrataciones entendidas en los términos que define el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá seguirse lo establecido en la citada Ley. Además, en caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate una parte de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

k) Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales solo podrán tenerse en cuenta en el caso de aparatos y equipos de producción si el arrendamiento financiero incluye la obligación de que la entidad beneficiaria de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de dicho arrendamiento.

l) Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH para los gastos financiables en las categorías de Obra civil y Edificación e instalaciones, el plan de inversiones apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021.

Séptima. Presupuesto financiable mínimo.

El presupuesto mínimo de conceptos financiables para cada proyecto será de 50.000.000 EUR.

Octava. Características de las ayudas

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen, en tiempo y forma, los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

3. El anticipo se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida, que será anticipado al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 23 bases reguladoras.

Novena. Intensidad de la ayuda y criterios para su determinación.

1. Los límites e intensidades máximos de ayuda a conceder se calcularán para cada proyecto y entidad beneficiaria. La intensidad de ayuda se calculará como el cociente entre la ayuda total y el presupuesto financiable.

2. El cálculo de la ayuda se llevará a cabo multiplicando la intensidad de ayuda por el coeficiente de reducción solicitado para el proyecto (ks) y por los costes subvencionables calculados según lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

3. La intensidad de ayuda será un porcentaje de los costes subvencionables, estableciéndose el importe total máximo de la ayuda por proyecto y por beneficiario establecido en el Marco Temporal de Crisis y Transición.

Zonas	Intensidad de la ayuda según el tamaño de la empresa			Importe máximo de la ayuda
	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa	
<i>General</i>	15%	25%	35%	150.000.000 EUR
<i>Zonas «c»</i>	20%	30%	40%	200.000.000 EUR
<i>Zonas «a»</i>	35%	45%	55%	350.000.000 EUR

4. En ningún caso la suma de las ayudas concedidas a una misma empresa o grupo empresarial en diferentes solicitudes podrá superar los límites establecidos en la sección 2.8 punto 85) letra g del Marco Temporal de Crisis y Transición.

5. Las convocatorias permitirán que el beneficiario solicite ayudas inferiores a las máximas aplicables al proyecto mediante la comunicación de un 'coeficiente de reducción solicitado para el proyecto' con un valor igual o inferior a la unidad. Este coeficiente se aplicará a la ayuda calculada después de aplicar los límites indicados en el apartado anterior de la presente disposición, y será considerado para el cálculo de la puntuación en la evaluación de cada solicitud según lo establecido en el artículo 16 de la Orden de Bases, de tal forma que a menor ayuda solicitada mayor será la puntuación. La ayuda que finalmente se conceda al proyecto en ningún caso podrá superar la ayuda que el beneficiario haya solicitado considerando este coeficiente de reducción.

6. A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas.

7. El beneficiario deberá comprometerse a mantener las inversiones en la zona de que se trate durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las pymes, tras la finalización de la inversión. Dicho compromiso no debe impedir la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan roto en ese período, siempre que la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo. No obstante, no podrá concederse ninguna otra ayuda para sustituir dichas instalaciones o equipos.

8. Las ayudas no pueden concederse para facilitar la reubicación de actividades de producción en otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo. A tal fin, el beneficiario deberá confirmar que, en los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto

de la ayuda y comprometerse a no llevar a cabo reubicación alguna durante un período de dos años tras haberse completado la inversión.

Décima. Presupuesto y financiación de la convocatoria de la ayuda

1. La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de [750] millones de euros, del presupuesto del IDAE.
2. Se establece para el primer reparto de presupuesto para cada línea de actuación, a efectos de lo previsto en la disposición decimocuarta de esta convocatoria, un máximo del 50% de la dotación presupuestaria de esta convocatoria.
3. Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control aplicables a la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Undécima. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE y finalizará a las 12:00 de la fecha en que se cumplan dos (2) meses computados desde el día siguiente a la publicación de dicho extracto de convocatoria en el BOE.
2. La presentación de solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Solicitud que se encontrará disponible en la Sede del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Duodécima. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica al órgano instructor, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados

2. Cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

2.1. Documentación general

- a) Formulario de solicitud de ayuda, incluirá al menos la información relacionada en el Anexo II del Marco Temporal de Crisis y Transición y será facilitado por el órgano instructor en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

En el formulario de solicitud se incluirán todas las declaraciones responsables que sean

necesarias para poder presentar la solicitud de ayuda. Un listado de las mismas se incluye en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Copia del NIF/NIE del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente, indicando si la solicitud se presenta en representación de una entidad jurídica o en representación de una agrupación de personas jurídicas sin personalidad jurídica propia. No será necesaria la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

c) En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se sustituirá por la autorización expresa, en la solicitud, a la consulta telemática a los organismos competentes para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. En caso de no otorgarse dicha autorización, los solicitantes deberán aportar los certificados correspondientes.

e) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado. En el caso de beneficiarios sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes. Dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. Esta documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.

f) Resguardo de constitución de garantía para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras y en la disposición decimosexta de esta convocatoria.

g) Informe que incluya los contenidos que permitan justificar las puntuaciones de acuerdo con los criterios de valoración que establecidos en el Anexo II. Los datos necesarios para cumplimentar este informe se incluirán en la solicitud de ayuda, la cual estará disponible en

la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

2.2. Documentación acreditativa del tipo de solicitante.

2.2.1 Información básica. Se cumplimentará en la solicitud de ayuda, la cual estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

2.2.2. Información específica:

a) Escritura pública de constitución y estatutos actualizados con justificante de inscripción en el registro correspondiente. En el caso de agrupaciones, la escritura pública de constitución, presentada ante notario, contendrá como mínimo denominación, objeto, domicilio social, duración, socios y porcentajes de participación, designación de gerente único, así como la constancia de la responsabilidad solidaria e ilimitada de cada uno de los socios.

b) Para aquellos solicitantes que realicen alguna actividad económica, documentación que acredite la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Para las medianas y pequeñas empresas:

c.i. Acreditación de dicha condición, según las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE, modificado por la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión de 17 de octubre de 2023, aportando una declaración responsable de tipo y categoría de empresa firmada por el representante de la entidad que especifique: el volumen de negocios y cifra de balance general anual resultante de las cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes a los dos últimos ejercicios contables cerrados, y que hayan sido depositadas en el Registro correspondiente, el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas y la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos.

c.2. Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo obligado a consolidar, también se aportarán las cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales.

d) Informe de riesgos agregado (CIRBE) de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud.

e) Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración en función de la fecha de presentación de su solicitud.

f) Acreditación de los fondos propios de la entidad solicitante a fecha de solicitud. Para empresas constituidas en 2023 o cuando los fondos propios a fecha de solicitud no coincidan con los de las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil, acreditación de los fondos propios a fecha de solicitud mediante, en su caso, escrituras de ampliación de capital debidamente inscritas en el Registro Mercantil, acta de la Junta General de aportaciones de socios y, en el caso de elementos no dinerarios, tasación de experto independiente.

2.2.3. Documentación general del proyecto.

a) Memoria donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar de acuerdo con el

Anexo III de esta convocatoria.

b) Para cada proyecto, memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo». La evaluación sustantiva se realizará siguiendo lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

Decimotercera. Evaluación de las solicitudes.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, la evaluación y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, tal y como establece el punto 4 del artículo 17 de las bases reguladoras.

3. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios objetivos, definidos en el apartado 6 del artículo 16 de las bases reguladoras:

- 1) Criterios económicos.
- 2) Criterios estratégicos.
- 3) Criterios sociales.
- 4) Criterios ambientales.

4. La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a la baremación de los criterios que se establecen en el Anexo II de la presente convocatoria. Como resultado de la aplicación de dichos baremos, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.

5. Tras la evaluación citada en el apartado anterior, las solicitudes serán ordenadas en una lista inicial de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate en su puntuación, las solicitudes con el mismo valor se ordenarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el apartado de criterios económicos.
- b) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio de criterios estratégicos.
- c) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio de criterios sociales.
- d) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio de criterios ambientales.
- e) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de formalización de la solicitud, dándose prioridad a la solicitud realizada con más proximidad a la fecha de la presente resolución de convocatoria.

Decimocuarta. Selección de las solicitudes.

1. Una vez evaluadas y ordenadas las solicitudes en la lista inicial según la disposición anterior, se realizará la selección de las mismas de acuerdo con la siguiente metodología:

- a) En una primera ronda se seleccionarán, en sentido descendente de puntuación, aquellos proyectos de la lista inicial que supongan no superar el valor de primer reparto de

presupuesto para cada línea de actuación establecido en la disposición décima de la presente convocatoria. Se trasladarán a una lista de reserva, por orden de puntuación, aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, se superaría el valor de primer reparto de presupuesto para cada línea de actuación.

b) En una segunda ronda se seleccionarán en sentido descendente de puntuación, aquellos proyectos de la lista de reserva que supongan no superar la dotación presupuestaria de esta convocatoria. Se trasladarán a una lista final, por orden de puntuación, aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, se superaría el valor del presupuesto disponible.

c) En una tercera ronda se seleccionará, en sentido descendente de puntuación, el primer proyecto de la lista final, y quedará a decisión del solicitante de la misma el aceptar, reformular o renunciar a esta ayuda. Si no acepta la ayuda, se irán seleccionando proyectos de la lista final por orden de puntuación hasta que alguno acepte o reformule la ayuda, o hayan renunciado todos.

Decimoquinta. Plazo de realización de las actuaciones.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda. Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador si, antes del inicio de los trabajos del plan de inversiones, el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda.

Se entenderá por inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

2. De acuerdo con el punto 85.c del Marco Temporal de Crisis y Transición, las ayudas se conceden a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

3. Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse hasta cuarenta meses contados desde la fecha de resolución de la concesión. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización previsto de su plan de inversiones.

Decimosexta. Garantías.

1. Las garantías para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto se establecerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras y se constituirán de la siguiente forma:

1) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Participación en la convocatoria de ayudas a la inversión en proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TEC/XXX/2024, de XX de XXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de cadena de valor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration. Así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en

la disposición decimoquinta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”

2) El período de vigencia mínimo de la garantía aportada deberá expresarse con referencia al plazo máximo de finalización de las instalaciones, establecido en el apartado 2 de la disposición decimoquinta de la presente convocatoria más seis (6) meses.

2. Las garantías relativas a los pagos anticipados se establecerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de las bases y se constituirán con las siguientes particularidades:

1) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Ejecución y justificación de los gastos financiables del proyecto XX de refuerzo de la cadena de valor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TEC/XXX/2024, de XX de XXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de cadena de valor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration y en las disposiciones de la primera convocatoria del programa de incentivos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con la resolución XX, de otorgamiento de la ayuda.”

2) El período de vigencia mínimo de la garantía aportada deberá expresarse con referencia al plazo máximo de finalización de las instalaciones, establecido en el apartado 2 de la disposición decimoquinta de la presente convocatoria, más dieciocho (18) meses.

Anexo I. Declaraciones responsables

Declaraciones responsables que incluirá la solicitud de ayuda y deben estar firmadas por el solicitante o por su representante legal, donde conste detallado que:

i. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ii. No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad. En caso de haberlas solicitado o recibido, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

iii. La entidad no se encuentra en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en el punto 85.l) de la sección 2.8 del Marco Temporal de Crisis y Transición, de conformidad con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis y con lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

iv. No está sujeto a una orden de recuperación pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda a la entidad beneficiaria ilegal e incompatible con el mercado interior.

v. Se compromete a llevar a cabo las actuaciones de mitigación de impactos que se establezcan en el Estudio de Impacto Ambiental que ha de ser realizado, si fuera el caso.

vi. Ausencia de conflicto de intereses (DACI).

vii. Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR en relación a la ejecución de actuaciones y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

viii. Acepta y consiente expresamente la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y/o las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

ix. Cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Necesario cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de aportar certificado del auditor que permita acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago.

Anexo II. Criterios de valoración

a. Criterio económico. La puntuación máxima de este criterio es de 25,000 puntos.

La valoración del criterio económico se basa en el coeficiente de reducción solicitado (k_s) sobre el importe de la ayuda propuesta por el beneficiario, y también en los valores máximo y mínimo de entre todos los valores de las solicitudes admitidas.

$$P = 25 \cdot \frac{(k_{\min} - k_s)}{(k_{\min} - k_{\max})}$$

Siendo:

P: puntos asignados por el criterio económico. Este valor se redondeará a tres decimales.

k_s : coeficiente de reducción solicitado para el proyecto, con tres decimales.

k_{\max} : coeficiente de reducción máximo solicitado, con tres decimales, de entre las solicitudes admitidas.

k_{\min} : coeficiente de reducción mínimo solicitado, con tres decimales, de entre las solicitudes admitidas.

En caso de que únicamente se disponga de una solicitud admitida no se aplicará la fórmula anterior, asignando en su lugar a dicha solicitud 25,000 puntos por el criterio económico.

b. Criterios estratégicos. La puntuación máxima de estos criterios es de 25,000 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Criterios estratégicos	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
b.1. Viabilidad económica y financiera de la entidad	6,000	3,000
b.2. Viabilidad comercial y temporal del proyecto	6,000	3,000
b.3. Amplitud de las actividades de la cadena de valor	5,000	2,000
b.4. Reducción de vulnerabilidades en las actividades de la cadena de valor	5,000	2,000
b.5. Experiencia en proyectos similares	3,000	1,000
TOTAL	25,000	11,000

b.1. Viabilidad económica y financiera de la entidad. La puntuación máxima de este criterio es de 6,000 puntos.

- **Sociedades mercantiles con cuentas presentadas.**

Para la puntuación de este criterio se emplearán las cuentas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicho depósito en función de la fecha de presentación de su solicitud.

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Se valorarán los conceptos recogidos en la siguiente tabla:

Concepto valorable	Puntuación máxima
i. Activo corriente / Pasivo corriente	0,300
ii. Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	0,600
iii. Activo / Pasivo exigible	0,600
iv. Cifra neta de negocios / Activo Total	0,600
v. Resultado económico neto / Total activo	0,600
vi. Resultado económico bruto / Total deuda neta	0,600
vii. Activo corriente / Total activo	0,300
viii. Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	0,600
ix. Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	0,600
x. Inmovilizado material / Activo no corriente	0,600
xi. Resultado económico neto / Gastos financieros	0,600
TOTAL	6,000

Para poder participar en la convocatoria se requiere un umbral mínimo de 3,000 puntos en este criterio.

- **Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas.** Se aplicarán, para el cálculo de la viabilidad económico-financiera de las sociedades creadas en 2024 o creadas en 2023 que no tenga la obligación de haber realizado el depósito de sus cuentas en el Registro Mercantil en la fecha de presentación de su solicitud, los siguientes criterios y rangos de puntuación:

Concepto valorable	Puntuación
i. Cociente entre Deuda Financiera reflejada en el CIRBE y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud. (*en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	2,000
ii. Cociente entre importe del presupuesto financiable y la Deuda Financiera reflejada en el CIRBE (* en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	1,000
iii. Cociente entre importe del presupuesto financiable de la entidad y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	3,000
TOTAL	6,000

Para poder participar en la convocatoria se requiere un umbral mínimo de 3,000 puntos en este criterio.

b.2. Viabilidad comercial y temporal del proyecto. La puntuación máxima de este criterio es de 6,000 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Elegibilidad comercial y temporal (La puntuación se obtiene mediante la suma de los siguientes conceptos valorables)	Puntuación Máxima
i. Eficiencia productiva.	2,000
ii. Preacuerdos de venta o precontratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de producción.	1,200
iii. Preacuerdos de compra de los conceptos financiables que se presenten junto con la solicitud.	1,200
iv. Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler o equivalente relativo a la ubicación en suelo industrial en la que se va a ejecutar el proyecto.	0,600
v. Acreditación de la solicitud de la licencia de obra.	0,500
vi. Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.	0,500
TOTAL	6,000

Para poder participar en la convocatoria se requiere un umbral mínimo de 3,000 puntos en este criterio.

b.3. Amplitud de las actividades de la cadena de valor. Se valorará positivamente que el proyecto incorpore un mayor número de etapas o fases aguas arriba o abajo en la cadena de valor, así como que incorpore actividades de I+D+i. Se debe justificar y describir las fases de la cadena de valor que se incorporan, así como las actividades de I+D+i asociadas a cada proyecto. Se valorará positivamente los convenios con universidades y centros de investigación. La puntuación máxima de este criterio es de 5,000 puntos.

Para poder participar en la convocatoria se requiere un umbral mínimo de 2,000 puntos en este criterio.

b.4. Reducción de vulnerabilidades en las actividades de la cadena de valor. Se valorará positivamente a los proyectos dirigidos a actividades, etapas o componentes de la cadena de valor con mayor vulnerabilidad, bien por la elevada dependencia exterior, bien por el riesgo sobre ámbitos ya existentes. La puntuación máxima de este criterio será de 5,000 puntos.

Para poder participar en la convocatoria se requiere un umbral mínimo de 2,000 puntos en este criterio.

b.5. Experiencia previa en actividades similares. Para puntuar este criterio se debe aportar una relación de experiencias similares llevadas a cabo por el solicitante o sus socios o accionistas. La puntuación máxima de este criterio será de 3,000 puntos.

Para poder participar en la convocatoria se requiere un umbral mínimo de 1,000 punto en este criterio.

c. Criterios sociales. La puntuación máxima de estos criterios es de 25,000 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Criterios sociales	Puntuación máxima
c.1. Proyectos ubicados en zonas asistidas designadas en el mapa de ayudas regionales aplicable.	5,000
c.2. Proyectos que se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos urbanos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes (municipios de reto demográfico).	5,000
c.3. Proyectos desarrollados parcial o totalmente en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa.	5,000
c.4. Proyectos que incluyan formación específica entre sus empleados y a nivel local.	5,000
c.5. Proyectos que justifiquen la creación de empleo y riqueza local.	5,000
TOTAL	25,000

c.1 Proyectos ubicados en zonas asistidas designadas en el mapa de ayudas regionales aplicable al Estado miembro de que se trate de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letras a) o c), del TFUE (zonas «a» o «c»).

El 17 de marzo de 2022, la Comisión aprobó el mapa de ayudas regionales 2022-2027 para España, así como su modificación de 9 de marzo de 2023 para aumentar la intensidad de la ayuda en aquellos territorios identificados para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa. El 30 de mayo de 2023, la Comisión adoptó una Comunicación relativa a una posible revisión intermedia de los mapas de ayudas regionales, teniendo en cuenta las estadísticas actualizadas. El mapa modificado estará en vigor desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de

diciembre de 2027 y es el que aplica a la presente convocatoria. La puntuación máxima de este criterio será de 5,000 puntos.

c.2. Proyectos que se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos urbanos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes (municipios de reto demográfico). La puntuación máxima de este criterio será de 5,000 puntos.

c.3. Proyectos desarrollados parcial o totalmente en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa, según la lista publicada en la página web del IDAE. La puntuación máxima de este criterio será de 5,000 puntos.

c.4. Proyectos que incluyan formación específica entre sus empleados y a nivel local. Para puntuar es necesario incorporar a la solicitud un plan de formación a nivel local. La puntuación máxima para este criterio es de 5,000 puntos.

c.5. Proyectos que justifiquen la creación de empleo y riqueza local. Para puntuar este subcriterio se tendrán en cuenta el cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos financiables que se presenten junto con la solicitud procedentes de proveedores locales y el presupuesto financiable. Aportación de factura proforma o preacuerdos de compra debidamente firmados. Así mismo, también serán puntuables los planes de contratación y de formación a personas en el entorno local. La puntuación máxima de este criterio será de 5,000 puntos.

d. Criterios ambientales. La puntuación máxima de este criterio es de 25,000 puntos.

Subcriterio	Puntuación máxima
d.1. Disponer de autorización ambiental.	5,000
d.2. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	4,000
d.3. Reducción del consumo energético.	4,000
d.4. Proyectos que utilicen tecnologías renovables en el suministro de energía.	4,000
d.5 Pre-acuerdos de compra o pre-contratos comerciales referidos a los insumos y materias primas necesarios para la fabricación de productos objeto del proyecto de los primeros dos años de producción.	4,000
d.6. Existencia de energías renovables instaladas o con autorización en el municipio o municipios colindantes.	4,000
TOTAL	25,00

d.1. Disponer de autorización ambiental. Para aquellos casos en los que el proyecto haya de someterse a procedimiento de autorización, de acuerdo con Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, acreditación de la solicitud de la autorización correspondiente. La máxima puntuación de este criterio será de 5,000 puntos.

d.2. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Para puntuar este concepto, se presentará un análisis de las emisiones producidas por el proyecto comparadas con las

emisiones de una situación similar que dependa totalmente de combustibles fósiles y sin medidas de eficiencia energética. La máxima puntuación de este criterio será de 4,000 puntos.

d.3. Reducción del consumo energético. Para puntuar este concepto, se presentará un análisis de los consumos energéticos del proyecto comparados con el consumo energético en una situación similar sin medidas de eficiencia energética. La máxima puntuación de este criterio será de 4,000 puntos.

d.4. Proyectos que utilicen tecnologías renovables en el suministro de energía. Para puntuar este concepto, se presentará una relación de las instalaciones de generación de renovable que abastecen al proyecto, con la producción estimada de las mismas. La máxima puntuación de este criterio será de 4,000 puntos.

d.5 Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de compra o pre-contratos comerciales referidos a los insumos y materias primas necesarios para la fabricación de productos objeto del proyecto de los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud procedentes de proveedores locales y el presupuesto de inversión total. Para puntuar en este criterio se deberán aportar los pre-acuerdos de compra o precontratos comerciales referidos los insumos y materias primas necesarios para la fabricación de productos objeto del plan de inversión de los primeros dos años de la producción procedentes de proveedores locales. Se valorará la menor huella de carbono. La máxima puntuación de este criterio será de 4,000 puntos.

d.6. Existencia de energías renovables instaladas o con autorización en el municipio o municipios colindantes. Para puntuar este concepto se aportará una relación detallada de los proyectos con energías renovables instalados o con autorización en el municipio o en los municipios colindantes. La máxima puntuación de este criterio será de 4,000 puntos.

Anexo III. Memoria en los proyectos

Parte I. Descripción de la empresa

1.1. Presentación de la empresa

	Información a detallar
<i>Fecha de constitución.</i>	DD/MM/AAAA.
<i>CNAE de la empresa.</i>	CNAE a la que se refiere el objeto social de la empresa.
<i>Actividad principal.</i>	Descripción de la actividad principal.
<i>CNAE actividad principal.</i>	
<i>Actividades complementarias (si las hubiera).</i>	Descripción (máx. 500 palabras).
<i>Antecedentes de la sociedad.</i>	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia (máx. 500 palabras).
<i>Grupo al que pertenece.</i>	Indicar, en su caso, si la entidad forma parte de un grupo empresarial y los detalles de éste.
<i>Resumen principales productos.</i>	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción). – Volumen de producción (ud./año). – Valor de la producción (€/año).
<i>Centros de producción de la empresa.</i>	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Especificar los productos asignados a cada centro.
<i>Procesos de producción.</i>	Descripción. Breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados (máx. 1.000 palabras).
<i>Demanda actual del sector al que pertenece.</i>	Descripción. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante.
<i>Evolución cartera de pedidos.</i>	Tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario anual).
<i>Principales canales de distribución.</i>	Enumeración.
<i>Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.</i>	Enumeración.

1.2. Capacidades generales de la empresa

1.2.1. *Datos básicos de la empresa:* Evolución de los siguientes indicadores en los últimos tres años:

	2023	2022	2021
Número de empleados			
Cifra de negocios (euros)			
Balance general (euros)			

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las

Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil disponibles en el momento de la solicitud.

1.2.2. Estructura societaria y experiencia previa.

1.2.2.1. Estructura societaria. Información a aportar en este apartado:

Posición en otros grupos: Deberá indicarse la posición de la empresa solicitante en grupos de empresas y aportar la estructura societaria del mismo, indicando los porcentajes de participación. A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d. Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

Nombre del grupo al que pertenece la empresa		
Otras entidades que conforman el grupo		
Razón social	CIF	% Participación en el grupo

Comentarios adicionales a la posición de la empresa en grupos empresariales.

1.2.2.2. Experiencia previa de la entidad. Para la actividad para la que se solicita financiación, justificación de la experiencia previa de la entidad en las actividades para las que se solicita financiación.

<i>Actividades desarrolladas similares a las actividades para las que se solicita financiación.</i>	
<i>CNAE asociada.</i>	
<i>Descripción del proceso industrial desarrollado por la entidad.</i>	
<i>Principales productos.</i>	
<i>Capacidad de producción anual (unidades producidas)</i>	
<i>Año de inicio de la actividad.</i>	
<i>Año en que se cesó la actividad (en su caso).</i>	
<i>Principales proveedores relacionados con la actividad.</i>	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2023, 2022 y 2021.
<i>Principales clientes relacionados con la actividad.</i>	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2023, 2022 y 2021.
<i>Otros comentarios.</i>	

1.2.2.3. Experiencia previa de accionistas o equipo directivo.

Para acreditar la experiencia previa sus accionistas o su equipo directivo en las actividades para las que se solicita financiación, deberá cumplimentarse, para cada persona, la siguiente información y anexar al expediente la documentación acreditativa que se mencione en las tablas como anexo a la memoria de proyecto. La no presentación de la documentación necesaria que acredite la experiencia consignada supondrá la no consideración de la misma en la comprobación de la solicitud.

Datos del personal accionista o directivo que forma parte de la entidad solicitante.	
<i>Nombre y apellidos.</i>	
<i>DNI/NIE.</i>	
<i>Puesto actual en la empresa solicitante.</i>	
<i>Antigüedad en el puesto actual.</i>	
<i>Antigüedad en la empresa</i>	
<i>Formación / Titulación.</i>	
<i>Actividades concretas que desarrolla en la empresa solicitante.</i>	
<i>Información relativa a experiencia previa.</i>	
<i>Experiencia previa en el sector en que se enmarca el proyecto.</i>	
<i>Entidad contratante (1).</i>	
<i>NIF entidad.</i>	
<i>País/Región.</i>	
<i>Puesto desempeñado.</i>	
<i>Funciones concretas del puesto.</i>	
<i>Fechas (mm/aaaa-mm/aaaa).</i>	
<i>Documentación acreditativa</i>	En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollados en empresas españolas, se aportará informe de vida laboral o equivalente.
<i>Entidad contratante (2).</i>	
<i>NIF entidad.</i>	
<i>País/Región.</i>	
<i>Puesto desempeñado.</i>	
<i>Funciones concretas del puesto.</i>	
<i>Fechas (mm/aaaa-mm/aaaa).</i>	
<i>Documentación acreditativa</i>	En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollados en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.

Deberán añadirse tantas tablas como personas y tantas filas como sea necesario para cada entidad/puesto de trabajo que se quiera presentar como experiencia previa en las actividades para las que se solicita financiación.

Parte II. Descripción del proyecto

Incluir el campo de intervención – artículo 8

2.1. Título del proyecto.

2.2. Resumen del proyecto. Deberá completarse la siguiente tabla:

<i>Objetivo del proyecto</i>	
<i>Resumen esquemático de las instalaciones actuales, procesos existentes y operativos en las instalaciones.</i>	
<i>Resumen esquemático de las instalaciones y de los procesos resultantes una vez implementado el proyecto propuesto.</i>	

2.3. Clasificación de la inversión y tipo de proyecto. Deberá completarse la siguiente tabla:

<i>Línea de actuación</i>	<input type="checkbox"/> <i>Línea de actuación 1:</i> Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de almacenamiento eléctrico. Fabricación de baterías y sus componentes esenciales. <input type="checkbox"/> <i>Línea de actuación 2:</i> Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de sistemas de energía solar fotovoltaica. Fabricación de paneles solares y sus componentes esenciales. <input type="checkbox"/> <i>Línea de actuación 3:</i> Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de energía eólica. Fabricación de turbinas eólicas y sus componentes esenciales. <input type="checkbox"/> <i>Línea de actuación 4:</i> Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de la aerotermia renovable. Fabricación de bombas de calor y sus componentes esenciales. <input type="checkbox"/> <i>Línea de actuación 5:</i> Impulsar la cadena de valor innovadora y de conocimiento de hidrógeno renovable. Fabricación de electrolizadores y sus componentes esenciales.
<i>Prioridad temática:</i>	<input type="checkbox"/> Producción de equipos principales (paneles solares, baterías, bombas de calor, electrolizadores y turbinas eólicas) que puedan ser comercializados a terceros. <input type="checkbox"/> Producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de los equipos mencionados en el punto a) de este apartado. Los componentes objeto de subvención para cada línea de actuación se indican en el artículo 2 de las bases reguladoras.
<i>Tipo de proyecto:</i>	<input type="checkbox"/> Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional. <input type="checkbox"/> Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción. Se entenderá por

	<p>implantación de una nueva línea de producción a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto.</p> <p><input type="checkbox"/> Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.</p>
<p><i>Confirmación de no traslado</i> <i>Para todas las clasificaciones anteriores, deberá confirmarse de manera justificada que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud y la entidad deberá comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Justificación:</p>

2.4. Identificación del establecimiento industrial. Deberá completarse la siguiente tabla:

Nombre del establecimiento	
Dirección completa (vía/municipio/ provincia/CP)	
Referencia catastral.	
Indicar si se trata de un nuevo establecimiento o un establecimiento existente	

3. Descripción de los elementos de inversión del proyecto.

3.1. Alcance de las inversiones. Deberá cumplimentarse la siguiente información en relación con los efectos de las inversiones previstas en el proyecto.

Procesos de producción afectados / sobre los que se implementará el proyecto.	
Descripción del proceso de producción afectado por el proyecto.	
Situación actual de los procesos / sistemas sobre los que se implementará el proyecto.	
Resultados previstos. Situación de los procesos afectados posterior a la implementación del proyecto.	

3.2. Diseño inicial.

Para cada línea de producción, diseño y distribución individualizado en el que se identifiquen los equipos previos a la implementación del proyecto. En el caso de creación de nuevo establecimiento no deberá rellenar este apartado.

3.3. Diseño tras la implementación del proyecto.

Para cada línea de producción, diseño y distribución individualizado en el que se identifiquen los equipos tras la implementación del proyecto y se identifiquen claramente los equipos para los que se solicita financiación.

3.4. Listado y detalle de las inversiones para las que se solicita financiación.

3.4.1. Aparatos y equipos. Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en

aparatos y equipos de producción. Para ser considerados financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose de su función en el proyecto y una descripción del equipo y sus componentes suficiente para valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia. En el caso de activos materiales se especificarán a nivel de equipo. Los conceptos con un desglose deficiente, podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica del equipo o de la función a desempeñar en el proyecto, supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: utillajes, accesorios...).

Nombre equipo:	
Descripción:	
Marca y modelo:	
Capacidad productiva (unidades/año):	
Línea de producción afectada:	
Función específica del equipo dentro del proyecto:	
Justificación de la necesidad del equipo en el proyecto:	
Importe de adquisición (sin IVA) en euros:	

3.4.2. Edificación e instalaciones. Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en edificación e instalaciones. Para ser consideradas financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose suficiente que permita valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia y deberá proporcionarse una justificación clara de su necesidad para el proyecto. Los conceptos con un desglose deficiente, podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica de las inversiones o de la necesidad para el proyecto supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: puertas, salas, tuberías, bombas, instalaciones varias...)

Instalación en la que se hará la inversión (Ref. Catastral):	
Indicar si es una instalación existente:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Descripción detallada de la inversión a realizar:	
Líneas de producción que se encuentran en la instalación afectada:	
Justificación de la necesidad de la inversión para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	

3.4.3. Activos inmateriales. Para cada activo vinculado a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados que esté previsto que se adquiera en el marco del proyecto, deberá proporcionarse una tabla con la siguiente información.

Nombre del activo inmaterial:	
Indicar si es una instalación existente:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Descripción detallada de la inversión a realizar:	
Líneas de producción que se encuentran en la instalación afectada:	
Justificación de la necesidad de la inversión para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	

4. Presupuesto del proyecto.

Se incluirá en esta sección el cuadro resumen de presupuesto correspondiente al proyecto (Hoja Resumen) resultante de la hoja Excel de presupuesto disponible en el Portal de Ayudas.

	Presupuesto total de la inversión – (Euros)
Aparatos y equipos de producción.	
Edificación e instalaciones.	
Activos inmateriales.	
Total.	
Intensidad de ayuda solicitada:	
Indique si solicita la intensidad máxima aplicable en función de los límites establecidos en la orden.	

5. Justificación de la ayuda solicitada.

Para cada entidad que participe en el proyecto, deberá presentar una justificación suficiente de que:

- a) la cantidad de ayuda requerida se limita a la cantidad mínima necesaria para estimular a llevar a cabo el proyecto.
- b) las ayudas en dichos proyectos no conducirán a la creación de sobrecapacidades ni reforzarán sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto. Esta justificación deberá estar avalada por una planificación adecuada de actividades, así como por documentos internos, que podrán ser requeridos en caso de una eventual auditoría posterior.

Anexo IV. Estructura y contenido de la memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento de no causar un perjuicio significativo (DNSH)